

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]  CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 064 - 20</b> <b>(ENERO 20 DE 2.020)</b> <b>RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE</b> <b>CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

b) Que el señor **ALBERTO BUCHELLI** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.959.628 expedida en Pasto, propietario del predio ubicado en la Calle 4 # 8-77 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.0030.0041.000 del Barrio Bellavista y Matrícula Inmobiliaria No. 375-4654, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, bajo el radicado 558 del 21 de octubre de 2019, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.

c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Alberto Buchelli; **3)** Certificado de tradición 375-4654 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Welmer Berrio Rodríguez No. 05700-06148 ANT; **5)** Certificación del Arquitecto Welmer Berrio Rodríguez expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Gabriel Antonio Gutiérrez Restrepo No. 00000-00257 RIS; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Gabriel Antonio Gutiérrez Restrepo; **8)** Copia de la escritura pública No. 256 del 27 de enero de 2006 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago Valle; **9)** Copia recibo impuesto predial unificado; **10)** Planos Estructurales cuatro (4) firmados por el Ing. Gabriel Antonio Gutiérrez Restrepo; **11)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por la Arq. Welmer Berrio Rodríguez.

d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

e) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]  CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 064 - 20</b> <b>(ENERO 20 DE 2.020)</b> <b>RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE</b> <b>CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) GABRIEL ANTONIO GUTIÉRREZ RESTREPO con Matrícula Profesional No. 00000-00257 RIS.

f) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitario CLAUDIA LORENA GALVIS BABATIVA, funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) WELMER BERRIO RODRÍGUEZ con Matrícula Profesional No. 00000-00257 RIS;

g) Que el predio objeto de solicitud de licencia, se encuentra ubicado según el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente en el perímetro urbano, Plano # 11 “Perímetro Urbano y de Expansión”; Z10- Zona Residencial de Mejoramiento Integral, S2, Sector 2. Plano # 16, “Zonificación del Suelo y de Expansión”; Uso de Suelo Principal: Residencial Unifamiliar (R1.1), Bifamiliar (R2.1), anexo 1 “Tabla de uso de suelos y de expansión”; No se encuentra en zona de protección, Plano # 12 “Zonas de protección urbana y de expansión; No se encuentra en zona de amenaza urbana, Plano # 17 “Zonas de amenaza urbana, Quantum GIS; No tiene afectación vial, colina hacia al oeste con la Calle 4, Vía Arteria Primera (VAP); Plano # 22 “Sistema vial urbano”; Se encuentra dentro del área de Mejoramiento Integral, Plano # 27 “Tratamientos urbanos”.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** la Existencia de una Edificación y Conceder Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Radicado 558 del 21 de octubre de 2019 al señor **ALBERTO BUCHELLI** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.959.628 expedida en Pasto, propietario del predio ubicado en la Calle 4 # 8-77 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.02.0030.0041.000 del Barrio Bellavista y Matrícula Inmobiliaria No. 375-4654, conforme a la parte motiva de este proveído.

**Parágrafo 1º: Efectos de la Licencia.** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Parágrafo 2º: Planos y Documentos.** Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 064 - 20</b> <b>(ENERO 20 DE 2.020)</b> <b>RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE</b> <b>CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Parágrafo 3º: Datos del Predio:**

**Datos del Proyecto:**

<b>Matricula inmobiliaria</b>	375-4654
<b>Ficha Catastral</b>	76.147.01.02.0030.0041.000
<b>Dirección</b>	Calle 4 # 8-77
<b>Área del Lote</b>	153,00 M <sup>2</sup>
<b>Área Total Construida</b>	127.25 M <sup>2</sup>
<b>Número de Pisos</b>	2
<b>Índice de Ocupación</b>	0.41
<b>Índice de Construcción</b>	0.83

**Cuadro de Áreas:**

<b>ÁREA TOTAL DEL LOTE</b>	153,00 M <sup>2</sup>
<b>PRIMER PISO A RECONOCER</b>	63,62 M <sup>2</sup>
<b>SEGUNDO PISO AMPLIACION</b>	63,63 M <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	159,18 M <sup>2</sup>

**Contenido:**

<b><u>Área construida primer piso:</u></b> <b>63,62 M2</b> Salón, circulación, cocina, alcoba, baño, patio/solar.	<b><u>Área construida segundo piso:</u></b> <b>63,63 M2</b> Estar, hall, mirador, patio de ropas, terraza, alcobas (2), baño.
--	--

**ARTÍCULO 2º. GRAVÁMENES Y EFECTOS DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO** La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de edificación causara los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción, artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 3º. . OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

**ARTICULO 4º. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 064 - 20</b> <b>(ENERO 20 DE 2.020)</b> <b>RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE</b> <b>CONSTRUCCION</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 5º. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS.** La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 6º. VIGENCIA.** La presente Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO 7º.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 8º.** La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
(Original Firmado)

\_\_\_\_\_  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada.

Elaboró Claudia Galvis B - Profesional Universitario  
Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación y Medio Ambiente